

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00089 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

1.- ADMITIR la presente demanda promovida por DEYANIRA CARDONA TRUJILLO en contra de HERNAN EDUARDO QUIÑONES HERNANDEZ y PERSONAS INDETERMINADAS.

2.- CÍTESE a la CAJA DE VIVIENDA MILITAR como acreedor hipotecario del inmueble objeto de las pretensiones de la demanda.

3.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado por el término de **VEINTE (20)** días para que sea contestada.

4.- Désele el trámite del proceso **VERBAL**.

5.- **ORDENAR** que se proceda a EMPLAZAR al demandado y **a las personas indeterminadas** que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, e instalar una valla o aviso en un lugar visible del predio objeto de usucapición conforme a lo establecido en el numeral 7º del art. 375 del Código General del Proceso.

Para estos fines de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 inscribábase, por secretaría inscribábase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, una vez efectuada la instalación de la valla, con la respectiva prueba documental en el expediente (fotografías).

¹ Estado electrónico número 36 del 18 de marzo de 2021

5.- **Inscríbese** la presente demanda en el folio de matrícula 50C-1248646. Ofíciase.

8.- Ofíciase a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), informando de la existencia del presente proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

9.- Reconócese personería a JOSE LEOPOLDO SANCHEZ NIÑO, apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e402c5da61723d3d7976c19ffda82ddcf762de3ac0d7e9c73e5ca9faf330ab**

Documento generado en 17/03/2021 06:15:42 AM